

76-520-3110-002-2022-00078-00

Divorcio Mutuo Acuerdo

Partes: Dolly Viviana Espinosa Vivas y Edwin Fernando Carabalí

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Advertido que la gestora no presenta sanción disciplinaria Sírvase proveer.

Palmira, 28 Febrero de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.**

Palmira, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada a través de gestora judicial, por los señores DOLLY VIVIANA ESPINOSA VIVAS y EDWIN FERNANDO CARABALI.

El despacho observa las siguientes falencias:

A- No se aporta el registro civil de matrimonio de las partes.

B- No se aporta el registro civil de nacimiento de la niña Emily Carabalí Espinosa.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora LUZ ELENA LONDOÑO ARELLANO, abogada en ejercicio identificada con

la cédula de ciudadanía No. 31.174.898 expedida en Palmira y Tarjeta Profesional No. 77.949 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de las partes

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARÍZZA OSORIO PEDROZA

rmsg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 01 de Marzo de 2022

La secretaria,-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13ff08b7a5871ef787f8ae5c53397d35ad2d7988cfa7844370e0120f461ef97**

Documento generado en 28/02/2022 06:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>